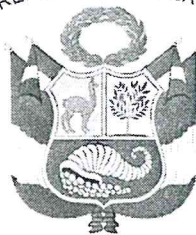


REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural N° 042 -2016- SINEACE/P-ST-OA

Lima, **06 JUN 2016**

VISTOS:

El Oficio N° 131-2016- DIE N° 668-7263" RCW" de fecha 09 de mayo de 2016, remitido por la Institución Educativa N° 668-7263 "Roxanita Castro Witting"- Huertos de Manchay-Pachacamac; el Informe Técnico N° 003-2016-SINEACE-OA/LOG, de fecha 23 de mayo de 2016 e informe N° 417-2016-ST-OA-LOG de fecha 24 de mayo de 2016, emitidos por la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 086-2014-SINEACE/P-ST-OA, se aprobó la baja en los registros contable - patrimonial de sesenta y seis (66) bienes patrimoniales de propiedad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2004-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para la transferencia de los bienes muebles dados de baja por las entidades estatales a favor de los Centros Educativos Estatales de las Zonas de Extrema Pobreza, modificado por el Decreto Supremo N°164-2006-EF, establece que las entidades estatales deberán remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, la Resolución de Baja de sus bienes muebles conjuntamente con la relación detallada de los mismos, especificando las características su estado de conservación y si pueden ser o no útiles para el sistema educativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3 del citado Reglamento, cada Unidad de Gestión Educativa Local, dentro del plazo de 30 días hábiles computados a partir de la fecha de recepción de la Resolución de Baja, deberá comunicar a la entidad estatal la relación de aquellos centros que serán beneficiados con la transferencia de bienes muebles, indicando el tipo y cantidad de bienes que corresponda transferir y recibir, respectivamente;

Que, en el caso que la Unidad de Gestión Educativa Local no cumpla con comunicar a la entidad estatal dentro del plazo anteriormente señalado, la entidad estatal queda liberada para que directamente designe a los centros educativos ubicados en zonas de extrema pobreza que serán beneficiados con la respectiva transferencia mobiliaria, comunicando dicho acto a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 299-2014-SINEACE-OA, se comunicó a la Unidad de Gestión Local - UGEL N° 07 de San Borja, la Resolución de baja de los Bienes Patrimoniales y posterior designación del Centro Educativo que será el beneficiado con la transferencia en modalidad de



donación, tal como lo dispone el primer párrafo del numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento de Ley N° 27995;

Que, en vista que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – Miraflores, no se ha pronunciado dentro del plazo establecido, la entidad queda liberada para designar al Centro Educativo ubicado en zona de extrema pobreza a ser beneficiado con los bienes dados de baja;

Que, mediante Oficio N° 102-2016-SINEACE/P-ST-OA, de fecha 13 de abril 2016, se comunicó a la Institución Educativa: N° 668-7263 "Roxanita Castro Witting"-Pachacamac, los bienes muebles dados de baja;

Que, mediante Oficio N° 131-2016- DIE N° 668-7263" RCW", de fecha 09 de mayo del 2016, la Institución Educativa: N° 668-7263 "Roxanita Castro Witting"-Pachacamac aceptó la donación de bienes patrimoniales;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2016-SINEACE-OA/LOG, de fecha 23 de mayo de 2016, el encargado de Control Patrimonial y el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración opinan que resulta procedente la donación en modalidad de transferencia de los bienes muebles dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 086-2014-SINEACE/P-ST-OA;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 1° de Resolución Ministerial N° 084-2016-EF/43, "Delegación en la aprobación de la transferencia de bienes dados de baja a favor de Centro Educativos Estatales", la resolución que apruebe la Transferencia Patrimonial y Contable de los bienes patrimoniales, es emitida por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces;

Con el visto bueno del responsable de Control Patrimonial, del Jefe de la Unidad de Logística, Contabilidad y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; Ley N° 28740 - Ley del SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED y en virtud de la designación realizada a través Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 119-2015-SINEACE/CDAH-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la Transferencia en la Modalidad de Donación a favor de la Institución Educativa N° 668-7263 "Roxanita Castro Witting"-Pachacamac, de los bienes patrimoniales según descripción y características detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución a las Unidades de Logística y Contabilidad, así como a la Jefatura de Patrimonio Mobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de Ley.

Artículo 3°. - Disponer que la Unidad de Logística realice los demás actos necesarios para la entrega de los bienes dados en donación.

Regístrese y comuníquese.



WALTER FERMIN GUEVARA GUERRERO
Jefe de la Oficina de Administración
SINEACE